



## **A C U E R D O No. 2353 DE 2020**

**“Por el cual se expide una nueva versión del Reglamento de Cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”**

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la ley 432 de 1998 y el art 12 del Decreto 1454 de 1998 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como establecimiento público mediante el Decreto-Ley 3118 de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente en virtud de la Ley 432 de 1998.

Que el artículo 2º de la Ley 432 de 1998 señala como objeto del Fondo Nacional del Ahorro administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social.

Que de conformidad con lo previsto en el literal f) del artículo 12 del Decreto 1454 de 1998 es función de la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro expedir el Reglamento de Cesantías de la Entidad.

Que mediante el Acuerdo 2296 de 2020 se adoptó la versión 6 del Reglamento de Cesantías.

Que con ocasión de los ajustes realizados al Reglamento de Cesantías para dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 224 y 225 de la Ley 1955 de 2019, es necesario hacer algunas precisiones sobre las fórmulas diseñadas respecto al reconocimiento de intereses y protección contra la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, así como la asignación de fechas a aplicar en el reporte de cesantías para entidades públicas y privadas.

Que la Ley 1071 de 2006 establece que los miembros de las Corporaciones Públicas, empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, así como los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del Banco de la República y trabajadores particulares afiliados al Fondo Nacional del Ahorro podrán solicitar el retiro de sus cesantías para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del



## ACUERDO No. 2353 DE 2020

### **“Por el cual se expide una nueva versión del Reglamento de Cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”**

inmueble y “... para adelantar estudios ya sea del afiliado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos”.

Que el Decreto 1562 de 2019, por medio del cual se reglamentan algunos aspectos referentes al retiro de cesantías, entre otros aspectos, establece los requisitos para el retiro de cesantías para educación, ahorro programado o seguro educativo por parte de los afiliados al Fondo Nacional del Ahorro.

Que se hace necesario expedir una nueva versión del Reglamento de Cesantías con el fin de ajustarlo a las disposiciones previstas en el Decreto 1562 de 2019; hacer algunas precisiones sobre las fórmulas diseñadas respecto al reconocimiento de intereses y protección a las cesantías; realizar precisiones al concepto de novedades y algunos ajustes de forma.

Que el Comité de Riesgos en sesión ordinaria número 163 del 18 de noviembre de 2020 autorizó presentar ante la Junta Directiva del FNA la modificación propuesta.

Que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 932 del 24 de noviembre de 2020, aprobó el presente Acuerdo

En virtud de lo expuesto.

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: Objeto.** Adoptar una nueva versión del Reglamento de Cesantías del Fondo Nacional del Ahorro identificado con el Código ID-RP-CES Versión 07.

**ARTICULO SEGUNDO: Políticas.** Fijar las siguientes políticas para la administración de cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro.

1. Administrar las cesantías de los afiliados de manera eficiente.
2. No cobrar comisión por la administración o retiro de cesantías.
3. Contar con el talento humano y herramientas tecnológicas necesarias para el mejoramiento continuo de la calidad del servicio en la administración de las cesantías.
4. Diseñar mecanismos que incentiven el ahorro de las cesantías y la permanencia de los afiliados a través del portafolio de servicios.
5. Pagar las cesantías para los fines y dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.



**A C U E R D O No. 2353 DE 2020**

**“Por el cual se expide una nueva versión del Reglamento de Cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”**

6. Garantizar la seguridad en los trámites que adelantan los afiliados ante el Fondo para el pago de las cesantías.
7. Pagar las cesantías en el orden de radicación.
8. Implementar mecanismos que simplifiquen los requisitos, trámites y procedimientos para el pago de cesantías.
9. Suministrar a los afiliados la información que requieran en relación con sus cesantías.
10. Adoptar los mecanismos de seguridad y calidad en el manejo de la información, de conformidad con las circulares que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Como administrador, el Fondo Nacional del Ahorro es una entidad pagadora y no liquidadora de cesantías.
12. Aplicar políticas y controles sobre prevención de lavado de activos y Financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la ley, los instructivos de los órganos de control y la reglamentación interna.
13. El Fondo Nacional del Ahorro se reserva el derecho de afiliación de trabajadores y/o el registro de empleadores por cesantías provenientes del sector privado, cuando quiera que ello implique exponer a la Entidad a los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatoria.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 2296 de 2020.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá a los, tres (03) días del mes de diciembre de 2020

**CARLOS ALBERTO RUÍZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA**

**SANDRA LILIANA ROYA BLANCO**  
**SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA**

Vo.Bo. Alexandra Olaya Dajer - División Cesantías  
Vo.Bo. Diana Milena Castro- División Afiliados y Entidades  
Vo.Bo. Sandra Liliana Royo Blanco - Oficina Jurídica (E)  
Vo.Bo. Alberto González Amado - Vicepresidente de Cesantías y Crédito  
Vo.Bo. Elkin Fernando Marín Marín - Vicepresidente Financiero  
Vo.Bo. Jaime Eduardo Martínez Otero- Vicepresidente de Riesgos  
Vo.Bo. María Genoveva Jaramillo Casas - Oficina Comercial y Mercadeo  
Vo.Bo. Luis Enrique Collante Velasquez - Oficina de Informática  
Vo.Bo. Diego Cano Hernández – División Investigación y Desarrollo de Productos

Elaboró: Sandra Liliana Castañeda Moreno  
Profesional DIDP